

Nº Expediente	28/2021
Nº Contrato	C041/2021

CONTRATO DE PATROCINIO DEL EQUIPO DE FÚTBOL PROFESIONAL DEL CLUB DEPORTIVO TENERIFE

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte,

Don AARON AFONSO GONZÁLEZ, mayor de edad, con N.I.F. 78.609.791-T, y domicilio, a efectos de este contrato, en el Centro Internacional de Ferias y Congresos, Avda. de la Constitución, 12, 38005, Santa Cruz de Tenerife.

De otra parte,

Don **MIGUEL CONCEPCIÓN CÁCERES**, mayor de edad, con N.I.F. 42.152.194-W, y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Fernando Barajas Prat, s/n, Estadio Heliodoro Rodríguez López, puerta 18B, 38005, Santa Cruz de Tenerife

INTERVIENEN

El primero,

Don AARON AFONSO GONZÁLEZ., en nombre y representación de la entidad mercantil **SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.** (en adelante, "**TURISMO DE TENERIFE**" o, indistintamente, el "**Patrocinador**"), constituida por tiempo indefinido ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife Don Carlos Sánchez Marcos, con fecha 23 de junio de 1992, número de Protocolo 1.739, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 822, folio 46, hoja TF 3506, y provista de C.I.F. número A-38299061, en su calidad de Vicepresidente primero del Consejo de Administración, con poder suficientes para la celebración de este acto.

El segundo,

Don MIGUEL CONCEPCIÓN CÁCERES, en nombre y representación de la sociedad deportiva **CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A.D.** (en adelante, "**CLUB DEPORTIVO TENERIFE**" o, indistintamente, el "**Patrocinado**"), con C.I.F. número A-38007555, y con domicilio social en Calle Fernando Barajas Prats, sin número, Estadio Heliodoro Rodríguez López, Local 18B, C.P. 38005 Santa Cruz de Tenerife, en su calidad de Presidente de la misma.

Se reconocen los comparecientes la capacidad y legitimación suficientes para el otorgamiento del presente **CONTRATO DE PATROCINIO**, a cuyo fin:

EXPONEN

I.- Que la entidad **TURISMO DE TENERIFE** es una sociedad anónima con participación íntegra de instituciones públicas, que dedica su actividad fundamental a la realización de acciones de promoción turística de la Isla de Tenerife.

II.- Que la sociedad deportiva **CLUB DEPORTIVO TENERIFE** cuenta con el único equipo de fútbol profesional en categoría masculina de la isla de Tenerife que participa en competiciones nacionales.

III.- Que **TURISMO DE TENERIFE**, siguiendo las directrices marcadas en la Estrategia turística de Tenerife 2017-2020/30, en particular del eje estratégico número cinco, dedicado a la estrategia de posicionamiento, comunicación y promoción, pone de manifiesto la necesidad de realizar acciones promocionales novedosas e innovadoras que generen mayor notoriedad de Tenerife como destino turístico líder.

IV.- Que en virtud de lo anterior, **TURISMO DE TENERIFE** inició el día 20 de agosto de 2021 procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con las previsiones de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante "LCSP"), para la adjudicación del presente Contrato de Patrocinio, del cual resultó propuesta como adjudicataria, el día 8 de noviembre de 2021, la sociedad **CLUB DEPORTIVO TENERIFE**, elevándose a definitiva la adjudicación con fecha de 26 de noviembre de 2021.

V.- Que **TURISMO DE TENERIFE** y el **CLUB DEPORTIVO TENERIFE** formalizan el presente **CONTRATO DE PATROCINIO**, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será el **patrocinio por parte de TURISMO DE TENERIFE al equipo de fútbol profesional del Club Deportivo Tenerife** durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024, con la finalidad de servir de actuación promocional en el ámbito turístico de la isla de Tenerife.

SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP").

En la presente contratación tendrán carácter de vinculantes, y con el orden jerárquico establecido, los siguientes documentos:

- Pliego de condiciones particulares de la licitación.
- Pliego de condiciones técnicas.
- Contrato suscrito entre las partes.
- Oferta presentada por el adjudicatario.

En todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el PCAP, el PPT así como en la oferta presentada por el adjudicatario.

TERCERA. - PRECIO

El precio del contrato asciende a **6.378.504,66 €** (SEIS MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS), sin IGIC incluido.

Los impuestos indirectos ascenderán a **446.495,34 €** (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS) en concepto de IGIC, según la aprobación en la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, en virtud de la cual se establece el tipo general del IGIC al 7%.



CUARTA. - CONDICIONES DE PAGO

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28 del PCAP, el pago del precio se abonará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura, previa entrega de las memorias justificativas que acrediten el correcto cumplimiento de sus obligaciones durante el período facturado en los términos que figuran en la cláusula 2 del PPT, y siempre y cuando la tesorería de la entidad lo permita y el Cabildo Insular de Tenerife haya realizado la correspondiente transferencia a Turismo de Tenerife de las cantidades previstas, todo ello conforme a los siguientes plazos:

Ejercicio	Segunda quincena Abril	Segunda quincena Junio	Segunda quincena Octubre	Segunda quincena Diciembre	TOTAL
1ª Anualidad	568.750,00	568.750,00	568.750,00	568.750,00	2.275.000,00€ (IGIC incluido)
2ª Anualidad	568.750,00	568.750,00	568.750,00	568.750,00	2.275.000,00€ (IGIC incluido)
3ª Anualidad	568.750,00	568.750,00	568.750,00	568.750,00	2.275.000,00€ (IGIC incluido)

En caso de que a la finalización de alguno de los plazos contemplados anteriormente no se presente la memoria documental requerida, además de producirse la no aceptación de la factura correspondiente, no se procederá a realizar la citada transferencia.

Las obligaciones de pago asumidas por Turismo de Tenerife se condicionan a la aportación presupuestaria específica y al efectivo ingreso de la cantidad prevista que el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife realice a Turismo de Tenerife. Por lo que, si llegado alguno de los plazos de pago a los que se hace referencia en el cuadro anterior, no se hubiera recibido la aportación específica del Cabildo Insular de Tenerife a Turismo de Tenerife para este fin, no se podrán realizar tales pagos si Turismo de Tenerife no dispone de la Tesorería suficiente.

A los efectos de justificación de la ejecución del servicio contratado, el contratista deberá remitir las justificaciones de las acciones ejecutadas en el mes correspondiente al responsable del Contrato y a la siguiente dirección de correo electrónico: facturas@webtenerife.com

Respecto a las facturas emitidas, la expedición de las facturas correspondientes deberá remitirse a:

- La siguiente dirección de correo electrónico: facturas@webtenerife.com
- O a través de la plataforma del Ministerio de Hacienda (FACE). Códigos DIR Turismo de Tenerife son los siguientes:

OFICINA CONTABLE

LA0002289 SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.

ÓRGANO GESTOR

LA0002289 SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.

UNIDAD TRAMITADORA

LA0002289 SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.

QUINTA. - DURACIÓN

La duración del contrato comenzará el día 01 de enero de 2022, y finalizará el día 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando se cuente con la aportación presupuestaria específica y el efectivo ingreso de la cantidad prevista para el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.

La duración del presente contrato no podrá ser objeto de prórroga.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

El contrato se ejecutará en tres anualidades coincidentes con cada ejercicio natural, tal y como se detalla a continuación:

- Primera Anualidad: 01/01/2022 – 31/12/2022.
- Segunda Anualidad: 01/01/2023 – 31/12/2023.
- Tercera Anualidad: 01/01/2024 – 31/12/2024.

En caso de que se produzca una modificación en la categoría en la que actualmente disputa el primer equipo masculino de fútbol del CD Tenerife, S.A.D., esto es, la Segunda División – La liga SmartBank, se procederá a valorar la situación de las obligaciones de ambas partes respecto a la ejecución del contrato y las contraprestaciones recibidas.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

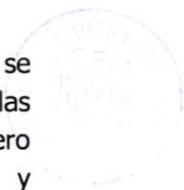
El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el mismo, a la propuesta técnica presentada por el contratista **CLUB DEPORTIVO TENERIFE**, así como a las instrucciones que, en su caso, diere el responsable del contrato.

El contratista quedará obligado a ejecutar y entregar a **TURISMO DE TENERIFE** los servicios contratados en los plazos previstos. Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de **TURISMO DE TENERIFE** y, por tanto, podrá recabar al contratista en cualquier momento las entregas de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa de trabajo o planificación de actividades y no afecte al correcto desarrollo de las mismas.

6.1.- El adjudicatario del contrato se obliga a difundir la marca de Turismo de Tenerife en los siguientes soportes:

- En el frontal de la camiseta de juego en los partidos oficiales.
- En el anillo superior e inferior del Estadio en los partidos que actúe como local.
- En las sudaderas con las que el equipo titular salta al campo en los partidos oficiales.
- El nombre de Tenerife en las medias de las equipaciones oficiales.
- En el cartel publicitario que se exhibe delante del equipo inicial para las fotografías en los momentos previos a los partidos oficiales.
- En la sala de prensa del Estadio en el que se actúe como equipo local.
- En lugar destacado de la página web oficial del Club.
- En una lona que cubra el círculo central del terreno de juego durante el calentamiento previo al partido.
- En el video-marcador del Estadio con vídeos e imágenes.
- En los campos de entrenamiento y en la Ciudad Deportiva.
- En la plantilla de alineaciones impresa y digital en día de partido.
- En el póster oficial de la Temporada.
- En la revista oficial de partido "BOTA HELIODORO".
- En las gráficas de las retransmisiones de partido en Redes Sociales.
- Cualquier otra acción que conjuntamente se pueda desarrollar por ambas entidades y que redunden en la máxima visibilidad y promoción del destino.
- Junto a la emisión de las facturas correspondientes por los servicios ejecutados, se hará entrega de las memorias justificativas del correcto cumplimiento de las referidas obligaciones parciales. Estas memorias deberán realizarse por tercero independiente, especializado y con amplia trayectoria en estos trabajos, y contendrán, al menos, los siguientes aspectos:
 - Clipping de la correcta utilización de la imagen de Turismo de Tenerife.
 - Valoración económica del citado clipping.
 - Valoración de la repercusión social y económica del patrocinio objeto del contrato, tanto a nivel estadístico como mediante la realización de encuestas y consultas a los seguidores.

[Handwritten signature]



Así como todas aquellas activaciones, promociones y acciones que conjuntamente se negocien entre los departamentos de marketing de ambas entidades y que redunden en la máxima visibilidad y promoción del destino y de la marca "Turismo de Tenerife".

- IMAGEN CORPORATIVA

El uso de la imagen corporativa en las inserciones señaladas en la cláusula anterior se realizará bajo la supervisión de Turismo de Tenerife, y en base a la estrategia de comunicación corporativa establecida por ésta y conforme a las siguientes características:

a) El diseño y ubicación de todas ellas se orientará a su más adecuada difusión en los medios de comunicación, en especial en las retransmisiones y reportajes de televisión. En consecuencia, sus dimensiones y lugares concretos de ubicación vendrán determinados por la citada difusión, si bien en todo caso, deberá garantizarse su inserción en tamaño y lugar destacado, debiéndose aprobar estos por Turismo de Tenerife. Es imprescindible que el Club nos haga llegar antes de la producción final de la equipación oficial el boceto de la aplicación de la marca Tenerife en todas las piezas donde vaya a tener presencia para evitar errores de estilo.

b) Respecto a la página web, se efectuará la inserción del logotipo en el portal o página inicial de la misma. Además el portal del Club contendrá un enlace con el portal oficial de Turismo de Tenerife y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se deberá de incluir en la web del Club además de los anteriormente expuestos un banner de la campaña SOMOS TENERIFE con enlace directo a la web de dicha campaña.

c) Turismo de Tenerife facilitará al Club Deportivo Tenerife, S.A.D. toda la documentación y material gráfico necesario para la correcta utilización de su imagen corporativa.

d) Las marcas específicas, claims, imagen corporativa, logotipos, elementos de merchandising o similares de Turismo de Tenerife que se utilicen para la ejecución del presente Contrato, son titularidad de Turismo de Tenerife.

- IMAGEN DE JUGADORES

a) El Club Deportivo Tenerife, S.A.D. reconoce a Turismo de Tenerife el derecho a utilizar la imagen de los jugadores de su primer equipo que el Club posea, individual o conjuntamente, mediante cualquier medio, siempre con finalidad promocional institucional y turística de Turismo de Tenerife y sin que esto suponga un coste adicional para Turismo de Tenerife.

b) Sin perjuicio de lo anterior, el Club Deportivo Tenerife, S.A.D. pondrá a disposición del patrocinador a cuatro jugadores de la cantera del Club pertenecientes a la primera plantilla que deberán participar en aquellas actividades promocionales u de otra índole (como actividades para el fomento del deporte base, de hábitos de vida saludables,



acciones de inserción social o eventos de promoción turística y sensibilización) que organice Turismo de Tenerife o en su defecto el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o cualquiera de sus Organismos dependientes.

c) Para establecer las fechas y condiciones del desarrollo de las actividades citadas en los dos párrafos anteriores, será necesario que Patrocinador y Club las consensuen con quince días de antelación a las mismas a los efectos de no interferir en la programación deportiva. Para ello, se establecen los interlocutores indicados por ambas partes en la Estipulación Octava.

d) Turismo de Tenerife podrá utilizar cualquier imagen del Equipo para fines promocionales de Tenerife como destino turístico.

6.2.- Asimismo, son obligaciones del adjudicatario las reguladas en las cláusulas 24 y 25 del PCAP.

SÉPTIMO. - OBLIGACIONES DE TURISMO DE TENERIFE

TURISMO DE TENERIFE se compromete a abonar el precio pactado en la Estipulación TERCERA del presente contrato.

El abono de las cantidades por parte de **TURISMO DE TENERIFE** solo se realizará tras la recepción de las facturas de los trabajos realizados en los términos señalados en cláusula CUARTA del presente contrato.

OCTAVA. - LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos objeto del presente contrato serán realizados desde las localizaciones necesarias en atención a la naturaleza de los mismos.

Las reuniones de inicio/lanzamiento de cada uno de los proyectos, toma de requisitos y seguimiento serán realizadas en las oficinas de TURISMO DE TENERIFE o mediante medios telemáticos (audito-conferencia o videoconferencia).

En ningún caso, será objeto de facturación los desplazamientos que sea necesario realizar por parte del adjudicatario a las dependencias de TURISMO DE TENERIFE.

NOVENA. - RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

El órgano de contratación designará un responsable del contrato que, en el ejercicio de las funciones de supervisión, control y vigilancia de la correcta realización de los servicios contratados, será el encargado de trasladar al contratista las instrucciones que resulten

procedentes para la debida ejecución de estos, siendo el cauce normal de comunicación, de solicitud de trabajos técnicos e intercambio de información con el contratista. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible.

Las indicaciones del responsable del contrato no podrán modificar las cláusulas del presente contrato, pero sí interpretarlas y aclararlas.

El contratista deberá designar, con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato, a un responsable que ostente su representación en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos, así como para la puesta en práctica las órdenes recibidas del responsable del contrato y colabore con éste en la resolución de los problemas que se surjan. Este responsable deberá tener capacidad suficiente para ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, reservándose Turismo de Tenerife la facultad de la aceptación de su designación.

Del mismo modo, **CLUB DEPORTIVO TENERIFE**, deberá designar un Delegado-Interlocutor o interlocutor designado, canalizando, a través de su persona, la comunicación entre TURISMO DE TENERIFE y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

El Delegado o persona interlocutora será la encargada de distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado y supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

TURISMO TENERIFE designa como responsable a D. Javier Pérez Torres, Director del Departamento de Marketing y Comunicación de TURISMO DE TENERIFE.

CLUB DEPORTIVO TENERIFE designa como Delegado del contrato a D. Juan Amador Rodríguez, en calidad de gerente del CLUB DEPORTIVO TENERIFE.

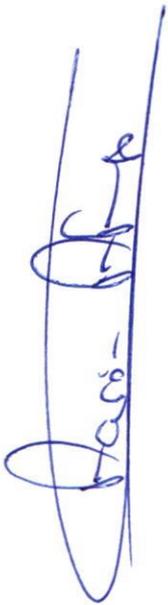
DÉCIMA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO

TURISMO DE TENERIFE manifiesta expresamente la existencia de crédito presupuestario suficiente para cumplir con la obligación del pago del precio del presente del contrato.

Partida Presupuestaria

Nombre acción: Disponibilidad en el ejercicio 2022

DÉCIMOPRIMERA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO



Los servicios objeto del contrato deberán ejecutarse y quedar totalmente terminados y a disposición de **TURISMO DE TENERIFE** en los plazos fijados, quedando **CLUB DEPORTIVO TENERIFE** obligada al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y, en su caso, de los plazos parciales establecidos.

La ejecución del contrato de patrocinio comenzará el 1 de enero de 2022.

DÉCIMOSEGUNDA. - GARANTÍA A PRESTAR

De acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y 108 de la LCSP, **CLUB DEPORTIVO TENERIFE** asume la consignación de la garantía definitiva por importe de TRESCIENTOS DIECHIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (318.925,24€), a través de la contratación del seguro de caución, otorgado por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, Sucursal en España, con NIF W4121985H, e inscrito con certificado de seguro de caución número CAA16I8PZL-1-1462-0001, en fecha de 11 de noviembre de 2021.

Esta garantía responderá del cumplimiento íntegro por el contratista de las obligaciones derivadas del contrato, así como de las penalidades e indemnizaciones que por incumplimiento se pudieran ocasionar.

No se establece plazo de garantía, de conformidad con lo previsto en la cláusula 19 del PCAP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

DÉCIMOTERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Las Partes reconocen expresamente que no adquieren por virtud del presente Contrato otros derechos de Propiedad Industrial e Intelectual distintos de los expresados en el mismo sobre las marcas, logotipos, y denominaciones propiedad de cada una de las Partes.

A los efectos de cumplimiento de los términos expresados en el presente contrato de patrocinio, el Patrocinador otorga a CLUB DEPORTIVO TENERIFE una autorización intransferible y limitada al periodo de vigencia de este contrato, para utilizar, exclusivamente para la celebración del evento, el nombre, marca y logotipos de TURISMO

DE TENERIFE, con el fin de insertarlos en los elementos, y soportes de patrocinio, así como en la campaña de medios que se dispone a realizar la Patrocinada.

El Patrocinador manifiesta y garantiza que es libre de suscribir el presente contrato, que al hacerlo no viola ningún tipo de derecho de ninguna persona física o jurídica, que sus marcas y demás signos distintivos, no infringen los derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros, y que cumplen con todas las exigencias legales y reglamentarias relacionadas con su actividad.

TURISMO DE TENERIFE y CLUB DEPORTIVO TENERIFE se comprometen, una vez finalizado el evento, a no utilizar ninguna documentación, soporte o comunicación de cualquier tipo, en la que se haga referencia o conste el logotipo, marcas y demás signos distintivos de la otra Parte, salvo autorización previa y por escrito.

DÉCIMOCUARTA.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial de la que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente contrato, salvo las indispensables para su cumplimiento.

La duración de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato será indefinida.

PROTECCIÓN DE DATOS (DATOS CONTRATISTA)

En cumplimiento de lo que se dispone en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, el/la contratista, queda informada que, los datos de carácter personal aportados para la ejecución del contrato así como cualquier documentación adjunta, serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A. con CIF A38299061 y domicilio social sito en Centro Internacional de Ferias y Congresos, Avenida de la Constitución, 12 (España), con la finalidad de la ejecución del presente, así como para posibles comunicaciones mediante los datos de contacto aportados y se estimen oportunas. El/La contratista autoriza el citado tratamiento sobre los datos personales facilitados, junto con las que se obtengan durante la ejecución del proceso, en el fichero creado bajo la responsabilidad de SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.

El/La contratista reconoce que la información y los datos personales aportados son exactos y veraces. Por tal razón debe o deberá comunicar inmediatamente cualquier modificación de sus datos de carácter personal para que la información esté siempre actualizada y no contenga errores. Mientras no se nos comunique lo contrario, se entiende que los datos no han sido modificados y que, el/la contratista se compromete a notificarnos cualquier variación.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con los preceptos mencionados con anterioridad a menos que se requiera conservación de los Datos Personales en virtud de normativa que resulte de aplicación, mientras se mantenga la relación o mientras no se solicite su supresión por parte del titular de los datos personales.

SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A. le informa que procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada. Es por ello que SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A. se compromete a adoptar todas las medidas razonables para que estos se supriman o rectifiquen sin dilación cuando sean inexactos o bajo petición explícita y formal por parte del titular de los datos personales.

No habrá cesión, transmisión o transferencia de datos personales, salvo obligación legal, por el cumplimiento del carácter público y abierto del procedimiento, por requerimiento de la administración Pública, del Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas o a las instituciones autonómicas con funciones análogas al Defensor del Pueblo o al Tribunal de Cuentas y se realice en el ámbito de las funciones que la ley les atribuya expresamente.

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su solicitud escrita y firmada, debiendo adjuntar fotocopia del DNI del solicitante a SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A. REF.: Protección de Datos con domicilio en Centro Internacional de Ferias y Congresos, Avenida de la Constitución, 12 (España) o al correo electrónico protecciondedatos@webtenerife.com.

Si hubiese cualquier tipo de consulta o inquietud, sobre cómo usamos la información personal, puede enviar un correo electrónico a la dirección protecciondedatos@webtenerife.com.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <https://www.webtenerife.com/proteccion-datos/>.

PROTECCIÓN DE DATOS (TRATAMIENTO DE DATOS)

El/La contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

El/La contratista deberá cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos le son inherentes en el desarrollo de sus tareas profesionales para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo de las infracciones legales que incurran por incumplimiento.

El/La contratista, guardarán secreto profesional sobre las informaciones, documentos y cualquier asunto del que pudieran tener conocimiento, esté relacionado o no con la ejecución del contrato, durante el plazo de ejecución de aquél y una vez extinguido el mismo.

Atendiendo al objeto del contrato, ambas partes acuerdan que no es necesario el tratamiento de datos de carácter personal de terceros para la ejecución de éste.

DÉCIMOQUINTA. - NORMATIVA APLICABLE

El presente Contrato se rige por la LCSP y por su normativa concordante, en lo que a preparación y adjudicación se refiere. Sin embargo, este Contrato se encuentra sometido al régimen privado del Código Civil para los efectos, cumplimiento y extinción del mismo.

DÉCIMOSEXTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES

Los servicios objeto del contrato deberán ejecutarse y quedar totalmente terminados y a disposición de "TURISMO DE TENERIFE" en los plazos fijados, quedando el contratista obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y, en su caso, de los plazos parciales establecidos.

La ejecución del contrato de patrocinio comenzará al día siguiente de la fecha de formalización del mismo.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, "TURISMO DE TENERIFE" podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de penalidades diarias de 0'60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá "TURISMO DE TENERIFE" respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

El incumplimiento de los plazos pactados en el contrato, siempre que fuera de carácter esencial, entendiéndose como tal aquel que perturbara la correcta ejecución del contrato y la satisfacción del objeto del mismo, sin perjuicio de lo anteriormente indicado respecto de la imposición de penalidades, será causa de resolución del contrato, siendo responsable de la

indemnización por los daños y perjuicios que se produjeran en "TURISMO DE TENERIFE" con razón en el incumplimiento del contrato.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalizaciones, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho TURISMO DE TENERIFE, originados por la demora del contratista.

Será responsabilidad del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que cause a **TURISMO DE TENERIFE** o a terceros, mientras dure la ejecución del contrato y hasta tanto haya transcurrido el plazo de garantía.

DÉCIMOSEPTIMA. – MANIFESTACIONES DEL ADJUDICATARIO

CLUB DEPORTIVO TENERIFE manifiesta formal y expresamente encontrarse al corriente de sus obligaciones administrativas, fiscales y sociales, así como no encontrarse inhabilitado ni incurso en las prohibiciones para contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En especial, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, y de cualquier otro que sea de aplicación por su naturaleza jurídica. Será igualmente obligatorio el cumplimiento, durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación al caso.

DÉCI MOOCTAVA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

Son **causas de resolución** del contrato las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- c) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- d) El mutuo acuerdo entre "TURISMO DE TENERIFE" y el contratista.
- e) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato,

en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato.

- f) La demora en el pago por parte de "TURISMO DE TENERIFE" por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- g) El incumplimiento de la obligación principal del contrato, o de cualesquiera otras obligaciones contenidas en el mismo que perturbaran la correcta ejecución del contrato. En especial se tendrá en consideración el incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y el abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. No se considerará subcontratación la contratación de personal docente por parte del adjudicatario.
- h) Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes **obligaciones esenciales**, estableciéndose a estos efectos que serán obligaciones esenciales las siguientes:
- El incumplimiento de los plazos de ejecución pactados.
 - La falta de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales necesarios para cumplir correctamente las obligaciones del contrato.
 - El incumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, social y de transparencia que se establecen en el presente pliego.
- i) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IGIC.
- j) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- k) Por cualquier decisión de la Administración General del Estado o en su caso, de la Comunidad Autónoma con competencias en la materia, que pueda determinar el restablecimiento temporal de nuevos límites de movilidad o cancelación de la celebración de eventos de carácter social, cultural, deportivos, etc., con motivo de la actual situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que imposibilite continuar con el objetivo del presente contrato.

- l) La apreciación, por parte de TURISMO DE TENERIFE, de negligencia, desinterés o mala fe por parte del adjudicatario, en la adecuada ejecución y coordinación del servicio.
- m) No mantener el adjudicatario las características técnicas contratadas y no prestar los servicios comprendidos en este contrato.
- n) No guardar el adjudicatario el debido sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos, estén relacionados con el objeto del contrato y haya conocido con ocasión del mismo.

DÉCIMONOVENA. - FUEROS

Para dirimir cualquier controversia con relación a la interpretación o ejecución del presente contrato, se someten las partes a los juzgados y tribunales de Santa Cruz de Tenerife, con expresa renuncia a sus respectivos fueros.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes en duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.


D. AARON AFONSO GONZÁLEZ

Vicepresidente primero del Consejo de Administración de SPET, Turismo de Tenerife, S.A.U.



D. MIGUEL CONCEPCIÓN CÁCERES

Presidente de CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A.D.

